



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2021-MPSR-J/CM.

Juliaca, 12 de julio del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN -
JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN -
JULIACA:

VISTO:

La sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 12 de julio del 2021, Dictamen Legal N° 588 -2021-MPSR-J/GA], de fecha 09 de julio del 2021, Informe N° 563-2021-MPSR-J/GEIN/HAP, de fecha 09 de julio del 2021, Informe N° 563-2021-MPSR-J/GEIN/HAP, fecha de 09 de julio del 2021, Informe N° 454-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP/JECL, de fecha 09 de julio del 2021, Informe N° 001-2021-MPSR-J, 09 de julio 2021, Provelido N° 1625-2021-ALCA, de fecha 09 de julio del 2021, Acta de Reunión Técnica para la validación del plan de Acción elaborado por la MPS-J, frente a la contaminación de la cuenca del río Coata, de fecha 11 de enero del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Que, conforme al artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el artículo 41° del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el artículo 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal. Disponiendo que estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (Siete) días. Bajo Responsabilidad;

Que, respecto la Donación de Bienes Municipales, la Ley N° 27972 estipula en su artículo 64° lo siguiente: Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público, (...);

Del mismo modo, para aprobar el procedimiento de donación cesión o concesión de bienes de las municipalidades, se realiza con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal, conforme ha sido establecido en el artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que está en concordancia con lo señalado en el inciso 25 del artículo 9° de esta misma Ley, que señala las competencias del Concejo Municipal, precisando que, a éste le corresponde: **Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;**

Que, mediante Decreto Supremo N° 208-2020-PCM, se prorrogar el Estado de Emergencia por Peligro Inminente ante Contaminación de Agua para Consumo Humano, declarado mediante el Decreto Supremo N° 123-2019-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 153-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 175-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 204-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 037-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 081-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 121-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 147-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 175-2020-PCM, en los Distritos de Coata, Huata y Capachica de la Provincia de Puno y en los Distritos de Caracoto y Juliaca de la Provincia de San Román, del departamento de Puno, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 02 de enero de 2021, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, asimismo estando a los dispuesto en el artículo 3° del Decreto Supremo N° 208-2020-PCM, se señala que la implementación de las acciones previstas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

en el presente decreto supremo, se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente;

Que, estando de lo señalado en el párrafo anterior, mediante Acta de Reunión Técnica para la validación del Plan de Acción elaborado por la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, frente a la contaminación de la Cuenca del Río Coata, de fecha 11 de enero del 2021, la Autoridad Local de la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, estando los afectados, representantes, autoridades de los distritos afectados, autoridades del Gobierno regional, profesionales involucrados y con la disertación del plan de acción propuesto por la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, asume compromisos enmarcados en ocho actividades a desarrollarse;

Que, estando los objetivos propuestos por la Municipalidad Provincial de San Román – Juliaca, procede a implementar el proyecto del IOARR denominado “Reparación de Defensa Ribereña en el (la) Limpieza y Descolmatación de la Cuenca del Río Coata del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno” con CUI N° 2510270, con el objetivo lograr el beneficio social en la zona, mejor calidad de vida de los pobladores y contribuir a las acciones inmediatas para la mitigación de impactos negativos de cuenca del río coata;

Que, mediante Carta N° 294-2021-MPSR-J/GEAD/LOGI, de fecha 09 de julio del 2021, se comunica que se atendió al requerimiento de bienes N° 936-2021- para la adquisición de DIESEL B5 (PETROLEO), conforme al CONTRATO DE BIENES N° 024-2021-MPSR-J/OEC, derivado del Procedimiento de Selección SIE-33-2021-MPSR-J/OEC-1:

ITEM	DESCRIPCION	UNID. MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	DIESEL B5 S50	GALONES	24500	12.95	S/ 317,275.00

Que, mediante Carta N° 295-2021-MPSR-J/GEAD/LOGI, de fecha 09 de julio del 2021, se comunica que se atendió al Requerimiento de Bienes N° 941-2021- para la adquisición de TANQUE DE POLIETILENO PARA AGUA DE 1100 LITROS, conforme al CONTRATO DE BIENES N° 032-2021-MPSR-J/OEC, derivado del Procedimiento adjudicación Simplificada N° 024-2021-MPSR-J/OEC-1:

ITEM	DESCRIPCION	Unid. Med.	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	Tanque de Polietileno 1100 Litros, (Incluye Accesorios e Instalación)	UNIDAD	350	S/ 485.00	S/ 169,750.00

Que, dentro de este contexto y estando las actuaciones administrativas de las áreas competentes, se tiene los documentos que recaen en; Dictamen Legal N° 588 -2021-MPSR/J/GAJ, de fecha 09 de julio del 2021, Informe N° 563-2021-MPSR-J/GEIN/HAP, de fecha 09 de julio del 2021, Informe N° 563-2021-MPSR-J/GEIN/HAP, fecha de 09 de julio del 2021, Informe N° 454-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP/JECL, de fecha 09 de julio del 2021, Informe N° 001-2021-MPSR/J, 09 de julio 2021, Proveído N° 1625-2021-ALCA, de fecha 09 de julio del 2021 y el pronunciamiento de los responsables del proyecto (residente de obra y supervisor) para la ejecución de proyecto del IOARR denominado “Reparación de Defensa Ribereña en el (la) Limpieza y Descolmatación de la Cuenca del Río Coata del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno”, requiere se disponga su intervención con os bienes:

Bien **PETRÓLEO DIÉSEL B5 S50**, la cantidad 24,500.00 galones, valorizado por un monto total de **TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES, (S/ 317,275.00)**, los mismos que se detallan de la siguiente manera:

- Municipalidad Distrital de Juliaca (4900 galones de petróleo).
- Municipalidad Distrital de Caracoto (4900 galones de petróleo).
- Municipalidad Distrital de Huata (4900 galones de petróleo).
- Municipalidad Distrital de Coata (4900 galones de petróleo).
- Municipalidad Distrital de Capachica (4900 galones de petróleo).

Bien **TANQUE DE POLIETILENO DE 1100 LITROS**, la cantidad 350 unidades, valorizado por un monto total de **CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES, (S/ 169,750.00)**, los mismos que se detallan de la siguiente manera:

- Municipalidad Distrital de Juliaca (70 unidades de tanque elevado de 1100 litros).
- Municipalidad Distrital de Caracoto (70 unidades de tanque elevado de 1100 litros).
- Municipalidad Distrital de Huata (70 unidades de tanque elevado de 1100 litros).
- Municipalidad Distrital de Coata (70 unidades de tanque elevado de 1100 litros).
- Municipalidad Distrital de Capachica (70 unidades de tanque elevado de 1100 litros).

Que, en sesión de concejo extraordinaria de fecha 12 de julio del 2021, sometida a votación la **DONACION** de los bienes: **DIESEL B5 (PETROLEO)** provenientes del Proceso de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 33-2021-MPSR-J/OEC-01, cuyo precio unitario esta valorizado en **DOCE CON 95/100 soles (S/ 12.95)** con un costo total



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

de TRESIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES, (S/ 317,275.00) y TANQUE DE POLIETILENO DE 1100 LITROS, provenientes del Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 024-2021-MPSR-J/OEC-01, cuyo precio unitario esta valorizado en CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 soles (S/ 485.00) con un costo total de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES, (S/ 169,750.00), para la ejecución de proyecto del IOARR denominado “Reparación de Defensa Ribereña en el (la) Limpieza y Descolmatación de la Cuenca del Rio Coata del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, en atención al Decreto Supremo N° 208-2020-PCM, por donde se prorroga el Estado de Emergencia por Peligro Inminente ante Contaminación de Agua para Consumo Humano (...), (09) nueve de los miembros del numero legal del Concejo Provincial de San Román votaron **A FAVOR**, los siguientes regidores: Pierina Michelly Gamero-Andrade Sandoval, Fritz Eliot Alarcon Apaza, Delia Eulalia Ccalla Ortiz, Mauricio Viamonte Calderón, Fredy Franklin Trujillo Mamani, Rildo Paul Tapia Condori, Johny Godofredo Cruz Ochoa, Eloy Chura Calla y el Regidor José Luis Mamani Mamani, (04) cuatro de los miembros del numero legal del Concejo Provincial de San Román votaron **EN ABSTENCIÓN**, los siguientes regidores: Rony Apaza Mamani, Freddy Aurelio Caira Machaca y el regidor Ruly Renee Lima Vargas;

Por lo que, conforme al párrafo anterior se desprende que (09) nueve miembros del numero legal del Concejo Provincial de San Román votaron **A FAVOR** y de conformidad al artículo 66° que establece que la Aprobación del Concejo Municipal, para la donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el Concejo Municipal;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, por **Mayoría** y con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- APROBAR la DONACION de los bienes: **DIESEL B5 (PETROLEO)** provenientes del Proceso de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 33-2021-MPSR-J/OEC-01, cuyo precio unitario esta valorizado en DOCE CON 95/100 soles (S/ 12.95) con un costo total de TRESIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 00/100 SOLES, (S/ 317,275.00) y **TANQUE DE POLIETILENO DE 1100 LITROS**, provenientes del Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 024-2021-MPSR-J/OEC-01, cuyo precio unitario esta valorizado en CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 00/100 soles (S/ 485.00) con un costo total de CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES, (S/ 169,750.00), para la ejecución de proyecto del IOARR denominado “Reparación de Defensa Ribereña en el (la) Limpieza y Descolmatación de la Cuenca del Rio Coata del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno, en atención al Decreto Supremo N° 208-2020-PCM, por donde se prorroga el Estado de Emergencia por Peligro Inminente ante Contaminación de Agua para Consumo Humano, declarado mediante el Decreto Supremo N° 123-2019-PCM, prorrogado por el Decreto Supremo N° 153-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 175-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 204-2019-PCM, el Decreto Supremo N° 037-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 081-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 121-2020-PCM, el Decreto Supremo N° 147-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 175-2020-PCM, en los Distritos de Coata, Huata y Capachica de la Provincia de Puno y en los Distritos de Caracoto y Juliaca de la Provincia de San Román, del departamento de Puno.

Artículo 2°.- DETALLAR, la distribución de los bienes donados en el artículo 1° para su respectiva distribución a los afectados conforme al siguiente detalle:

Bien : **PETRÓLEO DIESEL B5 S50**

- Municipalidad Distrital de Juliaca (4900 galones de petróleo).
- Municipalidad Distrital de Caracoto (4900 galones de petróleo).
- Municipalidad Distrital de Huata (4900 galones de petróleo).
- Municipalidad Distrital de Coata (4900 galones de petróleo).
- Municipalidad Distrital de Capachica (4900 galones de petróleo).

Bien : **TANQUE ELEVADO DE POLIETILENO DE 1100 LITROS:**

- Municipalidad Distrital de Juliaca (70 unidades de tanque elevado de 1100 litros).
- Municipalidad Distrital de Caracoto (70 unidades de tanque elevado de 1100 litros).
- Municipalidad Distrital de Huata (70 unidades de tanque elevado de 1100 litros).
- Municipalidad Distrital de Coata (70 unidades de tanque elevado de 1100 litros).
- Municipalidad Distrital de Capachica (70 unidades de tanque elevado de 1100 litros).



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Artículo 3°.- DISPONER que la presente Donación tiene como único y específico OBJETIVO la implementación Decreto Supremo N° 208-2020-PCM.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Obras Públicas, Sub Gerencia de Logística, Responsables del Proyecto del IOARR denominado “Reparación de Defensa Ribereña en el (la) Limpieza y Descolmatación de la Cuenca del Río Coata del Distrito de Juliaca, Provincia de San Román, Departamento de Puno (Residente y Supervisor) y demás áreas administrativas, tomar las acciones necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 5°.- NOTIFICAR el presente acuerdo a las instancias administrativas correspondientes para su conocimiento y cumplimiento, así como su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abg. Victor Alex Hinajosa Mejima
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencia de Infraestructura
Gerencia de Administración
Sub Gerencia de Obras Públicas
Sub Gerencia de Logística
Residente y Supervisor IOARR
Municipalidad Distrital de Caracoto
Municipalidad Distrital de Huata
Municipalidad Distrital de Coata
Municipalidad Distrital de Capachica
Registro N° 1377-2021-GSG